

Serania.

Sevendan law 16 on
ray de Pan candle
a 8 quarts.

En conformidad de lo resuelto en Cavildo de
veinte y cinco del presente mes de Septiembre se hizo presente
al Informe que ante el Cavallero, Fiel Executor
a la intancia de los Maestros Fabricantes de Pan Candial
en que manifestan que desde que e recuto el ultimo
Censo, la fanga de trigo q. por entonces estaba a sin
cuenta x. ha subido hasta cincuenta y tres y cincuenta
y quatro; Por lo q. teniendo la libra de este Pan diez y siete
onzas, y vendiendose a ocho quartos; Se paxese nose hacia
novedad en el precio, y se a fanga onza quedando la libra
justa de diez y seis; Ha Ciudad Entendida de dho. Inform
me de conforme con el. Acordo corran por ahora
dho. diez y seis onzas por lo mismo a ocho quartos; Hay
ocho por quatro; Enterando de esta resolusion
a los Fabricantes para q. la cumplan.

Licensia a Republiano
 Republico No. 1, C. 1, 1
 para establecerse en
 el Palmar. L. 1

Cose el Informe que haze el Sr. D. Matheo
 de Rezallo yca, sobre la colizitud de Mariano Segundo
 de Ros. Tuera y Macino de Alvarar para colocarse en el
 Lugar del Palmar, que se le cometio en Cavildo de zinos
 de el corriente Mes. Y expone este Cav. Comisario
 la omision de una notitia de Persona fidedigna, y